



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen Nº 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 01 MAR 2024

DICTAMEN N° 045

Ref.: E85-2024-41-Ae s/ proyecto de Resolución del Ministro de Seguridad mediante la cual dispone el incremento del patrimonio del Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional de la Policía de la Provincia del Chaco, destinado a cubrir erogaciones derivadas de contrataciones vigentes. Decreto N° 1364/10 y prórroga acordada por el Decreto N° 1710/20.

//- CALIA DE ESTADO

Al  
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con veintitrés (23) e-partes, excluida la presente, con Proyecto de Resolución del Sr. Ministro de Seguridad, obrante a e-parte 15; por la cual en su Art. 1º, resuelve incrementar el patrimonio del Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional de la Policía del Chaco en la suma de Pesos Ciento Dieciséis Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veinticinco (\$ 116.283.825,00) a fin de afrontar las erogaciones correspondientes a la contratación efectuada por Resolución N° 1107/2020 y flujos estimados para el primer semestre del Ejercicio Financiero 2024, para dar cumplimiento a los pagos previstos de las cuotas pendientes para el cumplimiento del contrato y su adenda para la provisión de cámaras para monitoreo urbano suscripto por Fiduciaria del Norte S.A. con la firma SISE S.A. como así también el porcentaje de gastos previstos en contrato de Fideicomiso, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. En su Artículo 2º, aprueba el modelo de Acta de Acuerdo de Incremento Patrimonial que, como Anexo I, forma parte del citado proyecto. En su Artículo 3º, autoriza a la Dirección de Administración a registrar contablemente el incremento objeto de la presente y a la Tesorería General de la Provincia, a transferir las hasta la suma dispuesta en Artículo 1º, a requerimiento de necesidades financieras. Y, en su Artículo 4º, establece que el gasto que demande el incremento patrimonial dispuesto por el Artículo 1º de la presente, se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de la Jurisdicción 7 - Ministerio de Seguridad -, Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - conforme con la naturaleza de la erogación.

Antecedentes:

A e-parte 1, obra nota del Gerente General de Fiduciaria del Norte solicitando incremento patrimonial del Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional de la Policía del Chaco, destinado a afrontar los gastos que conlleva el cumplimiento de la contratación adjudicada al proveedor SISE S.A. mediante Concurso Público N° 06/2020.

A e-partes 2/5, se incorporan el Decreto Nro. 1364/10, de creación del "Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional de la Policía, el Decreto Nro. 1710/20, que prorrogó el plazo vigencia del fideicomiso hasta el 16 de julio del 2025, el Decreto Nro. 117/2023 y su rectificatorio Decreto Nro. 148/23 (ambos correspondiente a la gestión 2023-2027), los que indican que los Fiduciantes del fideicomiso son el Ministerio de Seguridad y la Policía del Chaco y que el Fideicomisario es el Ministerio de Seguridad.

A e-parte 6, obra planilla de Flujo de Fondos por un importe de total de Pesos Ciento Dieciséis Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veinticinco (\$ 116.283.825,00) comprensivo del importe correspondiente al Contrato de Cámaras de Videovigilancia y de Gastos del fideicomiso art. 5 (1% s/patrimonio), indicando que el valor del flujo correspondiente al Contrato de Cámaras de Videovigilancia se estableció conforme cotización del dólar, cotización máxima de Pesos Seiscientos Treinta y Nueve con 63/100 centavos (\$ 639,63).



A e-parte 7, obra proyecto de Resolución Ministerial.

A e-partes 8 y 9, obran reporte de sistema SAFYC, de fecha 30/01/24 e Informe de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, donde se hace saber acerca de la existencia de factibilidad presupuestaria y que no tiene objeciones técnicas al proyecto de Resolución elevándolo a sus efectos a la Asesoría Jurídica del Ministerio.

A e-partes 10 y 11, se agrega contrato celebrado entre Fiduciaria del Norte S.A. y el Grupo SISE S.A. y su adenda de fecha 05 de octubre de 2.023.

A e-parte 12, obra Resolución Nro. 1107/20, por la que la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia autorizara a Fiduciaria del Norte S.A. a realizar la contratación que tramitó bajo Concurso Público N° 06/2020.

A e-parte 14, obra Dictamen N° 06/24 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Jurisdicción, concluyendo que no encuentra objeciones de tipo legal que formular a la misma, en lo que a materia de su competencia se refiere. No obstante, aconseja readecuar el proyecto de Resolución Ministerial conforme técnica legislativa elevando nuevo proyecto de resolución el que se incorpora a e-parte 15.

A e-parte 18, interviene Contaduría General de la Provincia del Chaco, informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 19, asume intervención el Sr. Subsecretario de Hacienda, y manifiesta que, habiendo verificado la existencia de factibilidad presupuestaria y financiera, remite para la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente.

A e-parte 20, se agrega comprobante de reserva interna por el monto por el que se incrementará el patrimonio del referido Fideicomiso.

A e-parte 23, se incorpora Dictamen Nro. 100/24 de la Asesoría General de Gobierno.

**Análisis de la medida propiciada:**

De los *Considerandos* de la medida en análisis, se desprende que el incremento patrimonial en trato tiene como destino a fin de afrontar las erogaciones correspondientes a la contratación efectuada por Resolución N° 1107/2020 y flujos estimados para el primer semestre del Ejercicio Financiero 2024, para dar cumplimiento a los pagos previstos de las cuotas pendientes para el cumplimiento del contrato y su adenda para la provisión de cámaras para monitoreo urbano suscripto por Fiduciaria del Norte S.A. con la firma GRUPO SISE S.A. como así también el porcentaje de gastos previstos en contrato de Fideicomiso, todo ello en el marco de las operatorias, que viene llevando adelante el Ministerio.

La medida se adopta en uso de las atribuciones conferidas al citado Ministerio por la cláusula 4° del Contrato de Fideicomiso y Artículos 3° y 5° del Decreto N° 1364/10.

De los términos de la norma invocada, Decreto N° 1364/10, surge que se creó el fideicomiso "Fortalecimiento Institucional de la Policía de la Provincia del Chaco" con el objeto de que el fiduciario tenga a su cargo, por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes y/o autorizados a tal fin, la administración y disposición de bienes que integran el patrimonio fideicomitado con destino a la adquisición de equipamiento, mantenimiento y necesidades operativas y funcionales de la Policía de la Provincia del Chaco, quedando facultado el fiduciario al desarrollo de toda actividad necesaria para la consecución del objeto y finalidad del fideicomiso, conforme a los términos y condiciones del contrato de Fideicomiso y las que en forma posterior emita el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo y la Policía de la Provincia del Chaco en su calidad de fiduciantes y las especificaciones que se efectúen en el reglamento de funcionamiento a desarrollar fiduciario (Conf. Artículo 1°). Asimismo se establecieron los roles del Fideicomiso en trato, los que se determinaron serán cumplidos por Fiduciante: el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo y la Policía de la Provincia del Chaco y/o aquellos que se sumen en calidad de tal a criterio del fiduciante; Fiduciario: Fiduciaria del Norte S.A.; Beneficiario: (1) la Policía de la Provincia del Chaco, como único titular del derecho a percibir rentabilidad económica si de la operatoria resultare; Fideicomisario: la Policía de la Provincia del Chaco, para el caso de que en forma posterior a la transferencia de los derechos correspondientes al beneficiario, el fideicomiso haya producido un remante el que será transferido a su favor (Conf. Artículo 2°). Por su parte, el artículo 3°



estableció: "...que el patrimonio del Fondo estará constituido por las disponibilidades que integren al Fondo Único de Recursos Policiales propios creado por Ley N° 4.154 y otras disponibilidades y/o fondos que pudieran incorporarse con la finalidad de satisfacer y complementar el objeto del presente. El patrimonio del Fondo podrá incrementarse por aportes adicionales que realicen los Fiduciantes, cuando los fines del fideicomiso así lo requieran y a criterio de los Fiduciantes."...

Por Decreto Nro. 117/2023 y su rectificatorio Decreto Nro. 148/23 (correspondiente a la gestión 2023-2027), se determinó que el Poder Ejecutivo Provincial a través de sus diferentes Ministerios, Secretarías, Organismos y/o Empresas, actuará como fiduciante-beneficiario-fideicomisario de los diferentes Fideicomisos Públicos administrados por Fiduciaria del Norte SA, conforme el detalle obrante en Anexo, el que forma parte integrante del presente Decreto, facultándose a sus respectivos titulares y/o a quien éstos designen, a impartir instrucciones y a suscribir toda documentación relacionada con la administración y funcionamiento de los mismos, como asimismo las demás facultades y obligaciones que el carácter de fiduciante-beneficiario-fideicomisario poseen en virtud de los contratos oportunamente suscriptos con el Administrador Fiduciario, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. Estableciendo que, en el caso específico del Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional de la Policía, los Fiduciantes son el Ministerio de Seguridad y la Policía del Chaco y el Fideicomisario es el Ministerio de Seguridad.

Respecto de la vigencia del Fideicomiso en análisis, por Decreto N° 1710/20 se dispuso prorrogar la vigencia del contrato de Fideicomiso, hasta el 16/07/2025.

En el marco de la normativa analizada y las atribuciones que de ella derivan, el proyecto de Resolución propiciado, se estima que resulta procedente a los fines determinados en la misma.

No obstante, se advierte que -a tenor del contrato obrante a e-partes 10 y 11, la denominación correcta de la firma es GRUPO SISE S.A., por lo que se sugiere su rectificación en el proyecto de Resolución obrante a e-parte 15.

Además, se observan discrepancias tanto en cuanto al monto del incremento que fuera solicitado a e-parte 1 con aquél por el cual se otorga la factibilidad financiera y se aprueba el incremento; como también, con relación al período por el cual fueran estimados los flujos, conforme constancias de e-partes 1, 6 y 15, se sugiere se realicen las rectificaciones y/o correcciones que resulten pertinentes previo a su dictado.


Por su parte, atendiendo la índole de la medida que se adopta, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

#### Conclusión:

Por lo expuesto, presente las sugerencias y observación efectuadas, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Resolución puesto a consideración y las constancias obrantes en la actuación de referencia, contando con la intervención de los organismos de control pertinentes, deberá continuarse el trámite en el marco del plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.

  
Andrea Lorena Quevedo  
Procuradora General  
Fiscal de Estado Subrogante  
de la Provincia del Chaco  
M.P. 4673 T°XI F°339 ST/11  
C.S.J.N. T°86 F°701